

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANQUÍA DE TACNA - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021	1
			REVISIÓN 2	

CUADRO DE REVISIONES

Nro de Revisión	Fecha	Motivo cambio	Elaborado	Revisado	Aprobado
001	19/02/2018	Actualización de Procedimiento	Área de Técnica Aduanera	Resp. Sistema Racionaliz. Resp. Siste. Gestión	GG
002	28/01/2021	<u>ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADECUACIÓN A EMERGENCIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19</u>	<u>ÁREA DE CONTROL OPERATIVO, ZONA COMERCIAL Y FRANQUICIA</u>	<u>RESP. SISTEMA RACIONALIZ. RESP. SISTE. GESTIÓN</u>	<u>GG</u>

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	--	------------------------------------

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANQUICIA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	2

INDICE

- I. DATOS GENERALES
 - 1.1 Finalidad
 - 1.2 Resumen del Procedimiento
 - 1.3 Alcance
 - 1.4 Órgano Responsable

- II. DATOS DEL PROCEDIMIENTO
 - 2.1 Base Legal
 - 2.2 Clasificación del Procedimiento
 - 2.3 Requisitos del Procedimiento
 - 2.4 Etapas del Procedimiento
 - 2.5 Instrucciones
 - 2.6 Duración
 - 2.7 Diagramación
 - 2.8 Glosario de Términos

- Anexos

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
--	---	------------------------------------

	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	3

I. DATOS GENERALES

1.1 Finalidad

Establecer un procedimiento que oriente y uniformice la colocación del Distintivo de Identificación DE MERCANCIAS - DIM (con CÓDIGO DE BARRAS - CCB y sin código de barras - SCB) a LOS BIENES destinados hacia la Zona Comercial de Tacna, en función a las características, tipo y naturaleza de las mismas, que permita DAR A CONOCER que su comercialización SE REALIZA EXCLUSIVAMENTE en la Zona Comercial de Tacna, así como, que su uso y consumo es personal, sin fines comerciales y/o empresariales.

1.2 Resumen del Procedimiento

El usuario o su representante SOLICITA LA EMISIÓN DE la Declaración de Salida de la mercancía del Depósito Franco CON DESTINO A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA. La Administración del Depósito registra en el Sistema Informático DE GESTIÓN OPERATIVA –SIGO, los datos de la mercancía, EL CUAL A SU VEZ calcula la cantidad de DIM por Declaración de Salida (CCB O SCB) o por ítem, según corresponda. Para el caso de los DIM-CCB, dicha información es transmitida vía electrónica a la Gerencia de Operaciones para su impresión. Una vez impresa el usuario procederá a colocar el DIM-CCB en las mercancías EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE ADHERIDO.

1.3 Alcance

Está dirigido al personal de la Gerencia de Operaciones, Oficina de Administración y Finanzas, Área de Fiscalización, usuarios y operadores involucrados y que desarrollan actividades en ZOFRATACNA.

1.4 Organo Responsable

Gerencia de Operaciones

II. DATOS DEL PROCEDIMIENTO

2.1 BASE LEGAL

- **Ley N° 27688**, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, del 28 de marzo de 2002
- **Ley N° 27825**, Ley que modifica los artículos 14° y 18° de la Ley N° 27688.
- **Ley N° 28599**, Ley que modifica la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – Ley N° 27688 y modificatoria, del 12 de septiembre de 2002.
- **Ley N° 28629**, Ley que modifica la tercera disposición transitoria y complementaria de la Ley N° 27688 modificada por Ley N° 27825, del 02 de diciembre de 2005.
- **Ley N° 29739**, Ley de Promoción de Inversiones en la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna y que modifica la Ley 27688.

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	--	------------------------------------

	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	4

- **Ley N° 30446**, Ley que Establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna y que modifica la Ley 27688.
- **LEY N°30976**, LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27688 LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA
- **Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR**, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, del 11 de febrero de 2006
- **Decreto Supremo N° 008-2007-MINCETUR**, que modifica el Texto Único de Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, del 30 de junio de 2007.
- **Decreto Supremo N° 011-2009-MINCETUR**, Normas para la implementación del Código de Barras en los distintivos de identificación de los bienes que se comercializan en la Zona Comercial de Tacna.
- **Decreto Supremo N° 006-2012-MINCETUR**, que modifica el Texto Único de Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, del 13 de marzo de 2012.
- **Decreto Supremo N° 018-2017-MINCETUR**, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, del 29 de noviembre de 2017.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2019-MINCETUR**, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA ZOFRATACNA.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2020-MINCETUR**, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA ZOFRATACNA, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020.
- **Resolución de SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 204-2012/SUNAT/A**, que aprueba el Procedimiento General de ZOFRATACNA, INTA-PG.23 (versión 2) del 28 de abril de 2012
- **Resolución de SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 557-2012/SUNAT/A**, que modifica el Procedimiento de ZOFRATACNA, INTA-PG.23,(versión 2) del 29 de diciembre de 2012.
- **Resolución de SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 33-2016/SUNAT/A**, que Modifica el Procedimiento de ZOFRATACNA, INTA-PG.23,(versión 2) AHORA DESPA – PG.23 del 05 de setiembre de 2016.
- **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y MODIFICATORIAS**, QUE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.
- **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, QUE REGULA EL TRABAJO REMOTO Y SU APLICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA A NIVEL NACIONAL.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°055-2020-TR**, QUE APRUEBA LA GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL ÁMBITO LABORAL.
- Otros dispositivos legales contemplados en el listado de documentos externos.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Adjetivo, de Oficio

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	--	------------------------------------

	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	5

2.3 REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO

- 2.3.1 Las mercancías QUE INGRESAN A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA DESDE TERCEROS PAÍSES A TRAVÉS DE LOS DEPÓSITOS FRANCO DE LA ZOFRATACNA, O SEAN RESULTANTES DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, MAQUILA Y ENSAMBLAJE SE SUJETAN A UNA RELACIÓN DE ADMISIBILIDAD APROBADA.
- 2.3.2 La solicitud y trámite de despacho debe ser efectuado por el usuario titular o suplente acreditado por el Comité de Administración.
- 2.3.3 Para efectos de control, las mercancías a ser comercializadas en la Zona Comercial de Tacna, deberán llevar obligatoriamente un DIM que permita identificar que su venta es exclusiva en la Zona Comercial de Tacna, PARA uso y consumo personal.
- 2.3.4 La colocación de los DIM, se efectuará obligatoriamente en los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA, en función de las características, tipo y naturaleza de las mismas, y previamente a la salida de éstas hacia la Zona Comercial de Tacna.
- 2.3.5 Los DIM se clasifican en dos tipos:
- Con código de barras - CCB (sticker rectangular)
 - Sin código de barras – SCB (sticker redondo)
- 2.3.6 El DIM-CCB se colocará en las mercancías de la lista de Subpartidas Nacionales (SPN) de acuerdo al Anexo 03 adjunto, QUE FUE establecido en el D.S. N°011-2009-MINCETUR.
- 2.3.7 En función al valor FOB ajustado de la mercancía (mayor a US \$ 2.5 por unidad), el sistema calcula la cantidad de DIM CCB ó SCB a adquirir por el usuario y remite dicha información vía sistema al Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Operaciones.
- 2.3.8 Por excepción, DE ACUERDO A UN SENTIDO DE COMPLEMENTARIEDAD Y VIABILIDAD OPERATIVA, el Comité de Administración ha identificado una lista de mercancías, que, por su naturaleza de presentación, requieren la colocación de los DIM, CUYO VALOR es a partir de US \$ 1.50 por unidad. ESTA LISTA SE MUESTRA A CONTINUACIÓN SEGÚN TIPO DE DIM:

N°	DIM - CCB	N°	DIM – SCB
1	Ventiladores	1	Juguetes
2	Balanzas	2	Utencilios de cocina y mesa
3	Calculadoras	3	Artículos de ferretería
4	Unidades de Memoria	4	Autopartes
5	Calzados (chalias, sandalias, patucos, alpargatas, <u>OTROS SIMILARES</u>)	5	Artículos de deporte
6	Planchas eléctricas	6	Útiles de escritorio
7	Micrófonos	7	Agendas
8	Parlantes	8	Articulos para fiestas
9	Auriculares	9	Adornos
10	Aparatos receptores de radiodifusión	10	Mochilas, maletines, bolsos
		11	Artículos de conexión eléctrica doméstica

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	--	------------------------------------

 ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	6

2.3.9 LOS DIM SE COLOCAN EN EL PRODUCTO O EN EL ENVASE QUE LOS CONTIENE Y DEBEN ESTAR TOTALMENTE ADHERIDOS.

2.3.10 Cuando el valor de cada producto, sea menor a US\$1.5 el pegado del DIM se coloca en la unidad de empaque o embalaje (bulto), como ingresa a la ZOFRATACNA.

2.4 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

2.4.1 Adquisición y colocación de DIM en los Depósitos Francos

- El usuario solicita a la Administración del Depósito Franco la destinación de la mercancía a la Zona Comercial de Tacna.
- La Administración del Depósito FRANCO, registra los datos en el SIGO y emite la Declaración de Salida de la mercancía.
- Cuando se trate de DIM-CCB la administración del Depósito Franco genera la solicitud de impresión de los mismos, la cual es retransmitida vía electrónica a la Gerencia de Operaciones para su impresión.
- Personal de caja del Área de Tesorería DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS verifica en el sistema informático la cantidad total de DIM-CCB o DIM-SCB solicitados por la Administración del Depósito Franco y emite la factura, detallando el número de la Declaración de Salida.
- El usuario o su representante cancela los derechos correspondientes según TUPA y recoge los DIM-SCB cuando corresponda.
- Cuando se trate de DIM-CCB, se dirige a la Gerencia de Operaciones para el recojo de los mismos.
- Personal de la Gerencia de Operaciones entrega los DIM-CCB al usuario o su representante.
- El usuario o su representante procede a la colocación de los DIM adquiridos.
- Culminada la colocación de los DIM, la Administración del Depósito Franco procede a validar en el SIGO la Declaración de Salida y autoriza la salida física de la mercancía con destino a la Zona Comercial de Tacna, conforme a los procedimientos establecidos.

2.4.2 Adquisición y colocación de los DIM en el Depósito Franco de Régimen Simplificado de Mercancías ZOFRATACNA - DFRSM.

- El usuario o su representante presenta en la ventanilla del DFRSM los documentos que ampara el ingreso de sus mercancías a la ZOFRATACNA; y declara la cantidad de DIM-SCB que requiera.
- Personal de ventanilla recibe, verifica y registra la documentación presentada por el usuario en el SIGO, anotando los DIM-SCB solicitados.
- El sistema genera un número de operación el mismo que se imprime en un ticket y se entrega al usuario conjuntamente con la cantidad de DIM-SCB solicitados, los mismos que son colocados en la mercancía.

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	--	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES</p>	<p>PC-036-GO-15</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA</p>	<p>28/01/2021</p>	<p>7</p>

- d) Personal de Digitación ingresa los datos de la mercancía al Módulo Informático de Despacho Simplificado, con la finalidad de que el SIGO GENERE la Declaración Simplificada de Importación-ZOFRATACNA. CULMINADO EL RECONOCIMIENTO FÍSICO, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALORACIÓN DE LA MERCANCÍA SE GENERA LA CANTIDAD DE DIM-CCB
- e) El usuario o su representante con su ticket donde se consigna el número de operación de la solicitud se apersona a la impresora con la finalidad de imprimir los DIM-CCB.
- f) Seguidamente el usuario procede a colocar los DIM en la mercancía de acuerdo a la descripción de la misma.
- g) FINALMENTE, PERSONAL DE DIGITACIÓN REGISTRA EN EL SIGO LA FACTURA EMITIDA POR CAJA DEL ÁREA DE TESORERÍA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS DIM.

Si como producto de la verificación física el Aforador verifica mercancía faltante.

- h) El aforador retiene el rango de DIM-SCB correspondiente a la mercancía faltante y los remite junto al expediente del Pre-ingreso a la Administración del DFRSM.
- i) Personal de la Administración del DFRSM, destruye los distintivos de identificación y anula en el sistema informático el rango de los mismos y entrega el expediente al usuario con la finalidad de que continúe con el despacho de su mercancía. ASIMISMO, COMUNICA ELECTRÓNICAMENTE DE LA DESTRUCCIÓN A LA UNIDAD DE IMPRESIÓN DE DIM DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE CORRESPONDER.

Si como resultado de la valoración de la mercancía, ésta supera el valor FOB ajustado de los US \$ 2.5 Dólares Americanos.

- j) El sistema recalcula nueva asignación de DIM-SCB y retransmite información a caja del Área de Tesorería
- k) Personal del Depósito notifica al usuario la adquisición de nueva cantidad de DIM-SCB.
- l) El usuario o su representante recoge los DIM-SCB y procede a colocarlos de acuerdo a la descripción de la mercancía.

Simultáneamente a estas tareas se procederá a registrar el número de serie de los artefactos eléctricos

- m) Culminada la valoración de la mercancía, la Administración del Depósito Franco entrega al usuario el formato de la Declaración Simplificada de Importación – ZOFRATACNA, con la que el usuario procederá a cancelar en caja:
- ✓ Arancel Especial
 - ✓ Servicio para el Ingreso y Salida de Mercancía del DFRSM.
 - ✓ DIM-CCB Y/O DIM-SCB
 - ✓ DERECHO DE ALMACENAJE DE MERCANCIAS CUANDO CORRESPONDA.

<p>Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.</p>	<p>Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones</p>	<p>Aprobó: Gerencia General</p>
---	--	--

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES</p>	<p>PC-036-GO-15</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA</p>	<p>28/01/2021</p>	<p>8</p>
		<p>REVISIÓN 2</p>	

2.4.3 Acciones de verificación de Colocación de Distintivos de identificación

- a) El Personal de la Gerencia de Operaciones y el Área de Fiscalización efectuarán intervenciones selectivas e inopinadas, para la verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Instructivo IN-029 (Instructivo para la verificación selectiva de distintivos de identificación de mercancías con destino a la Zona Comercial de Tacna.)

2.5 INSTRUCCIONES

- 2.5.1 Las mercancías cuyo valor sea menor a US \$ 2.5 Dólares Americanos, la etiqueta autoadhesiva deberá colocarse sobre la unidad de presentación (entendida como la unidad consignada en el ingreso a la ZOFRATACNA)
- 2.5.2 Por excepción, el Comité de Administración ha identificado una lista de mercancías que, por su naturaleza de presentación, requieren la colocación de los distintivos de identificación, que será a partir de US \$1.50 por unidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.8
- 2.5.3 Excepcionalmente los licores en presentaciones menores a 100 ml, los DIM-CCB serán colocados en el display que los contenga.
- 2.5.4 La Administración de los Depósitos Francos Públicos y Particulares es responsable de que la mercancía que salga de sus instalaciones con destino a la Zona Comercial de Tacna, cuenten con los DIM correspondientes y estén debidamente adheridos.
- 2.5.5 Los usuarios de la Zona Comercial de Tacna que hagan uso del Régimen Simplificado de Mercancías, serán responsables del colocado y la adhesión total de los DIM, previo a la salida de sus mercancías, de las instalaciones del DFRSM.
- 2.5.6 Los DIM, colocados en las mercancías con trámite a la Zona Comercial de Tacna, que finalmente no fueron destinadas a éste Régimen, deberán ser retirados y destruidos, levantándose una Acta de Verificación por el personal del DFRSM. ASIMISMO, SE COMUNICA ELECTRÓNICAMENTE DE LA DESTRUCCIÓN A LA UNIDAD DE IMPRESIÓN DE DIM DE LA GERENCIA DE OPERACIONES DE CORRESPONDER.
- 2.5.7 El Área de Fiscalización de la Gerencia General, verificará selectivamente que los bienes destinados a la Zona Comercial de Tacna lleven adherido correctamente el DIM respectivo, antes de efectuarse la salida de los bienes de la ZOFRATACNA.

De los distintivos de identificación

- 2.5.8 Los DIM aplicables a las mercancías destinadas hacia la Zona Comercial de Tacna, solo son autorizados por el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- 2.5.9 Sus características técnicas son definidas por el Formato de Calidad ET-001.

<p>Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.</p>	<p>Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones</p>	<p>Aprobó: Gerencia General</p>
---	--	--

	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	9

2.6 DISPOSICIÓN EXCEPCIONAL POR ESTADO DE EMERGENCIA.

EN LOS CASOS QUE DURANTE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA, SE HAYA DECLARADO EL ESTADO DE EMERGENCIA Y EMERGENCIA SANITARIA, COMO ES EL CASO DE LA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA POR EL COVID-19; EL PROCEDIMIENTO PODRÁ APOYARSE EN MEDIOS VIRTUALES ELECTRÓNICOS RAZONABLES, DISPUESTOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES EN LA OPORTUNIDAD, A FIN DE GARANTIZAR EL OBJETIVO DE CONTROL DE LOS DIM SOBRE LA BASE DE UNA POLÍTICA DE RESGUARDO A LA SALUD DEL PERSONAL DE ZOFRATACNA, DEL USUARIO Y DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS SEGÚN SEA EL CASO.

2.7 DURACIÓN

La operatividad del procedimiento determina tiempos variables en su ejecución.

2.8 DIAGRAMACIÓN

- Anexo N° 01: Flujo de adquisición y colocación de DIM en los Depósitos Francos Públicos y Particulares.
- Anexo N° 02: Flujo de adquisición y colocación de DIM en el DFRSM.
- Anexo N° 03: Relación de Subpartidas Nacionales (SPN) que deberán llevar el DIM-CCB.
- Anexo N°4: Identificación de Registros

2.9 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- USUARIO DE LA ZONA COMERCIAL DE TACNA:** Persona natural o jurídica autorizada a comercializar mercancía proveniente de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA en su local comercial ubicado dentro de la Zona Comercial de Tacna, conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° de la Ley.
- DIM:** Distintivo de Identificación de Mercancías.
- DIM-CCB:** DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN DE MERCANCIAS CON CÓDIGO DE BARRAS
- DIM-SCB:** DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN DE MERCANCIAS SIN CÓDIGO DE BARRAS
- DFRSM:** DEPÓSITO FRANCO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE MERCANCIAS.
- SIGO:** Sistema Integrado de Gestión Operativa.
- TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- SPN:** SUPARTIDAS NACIONALES

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	--	------------------------------------

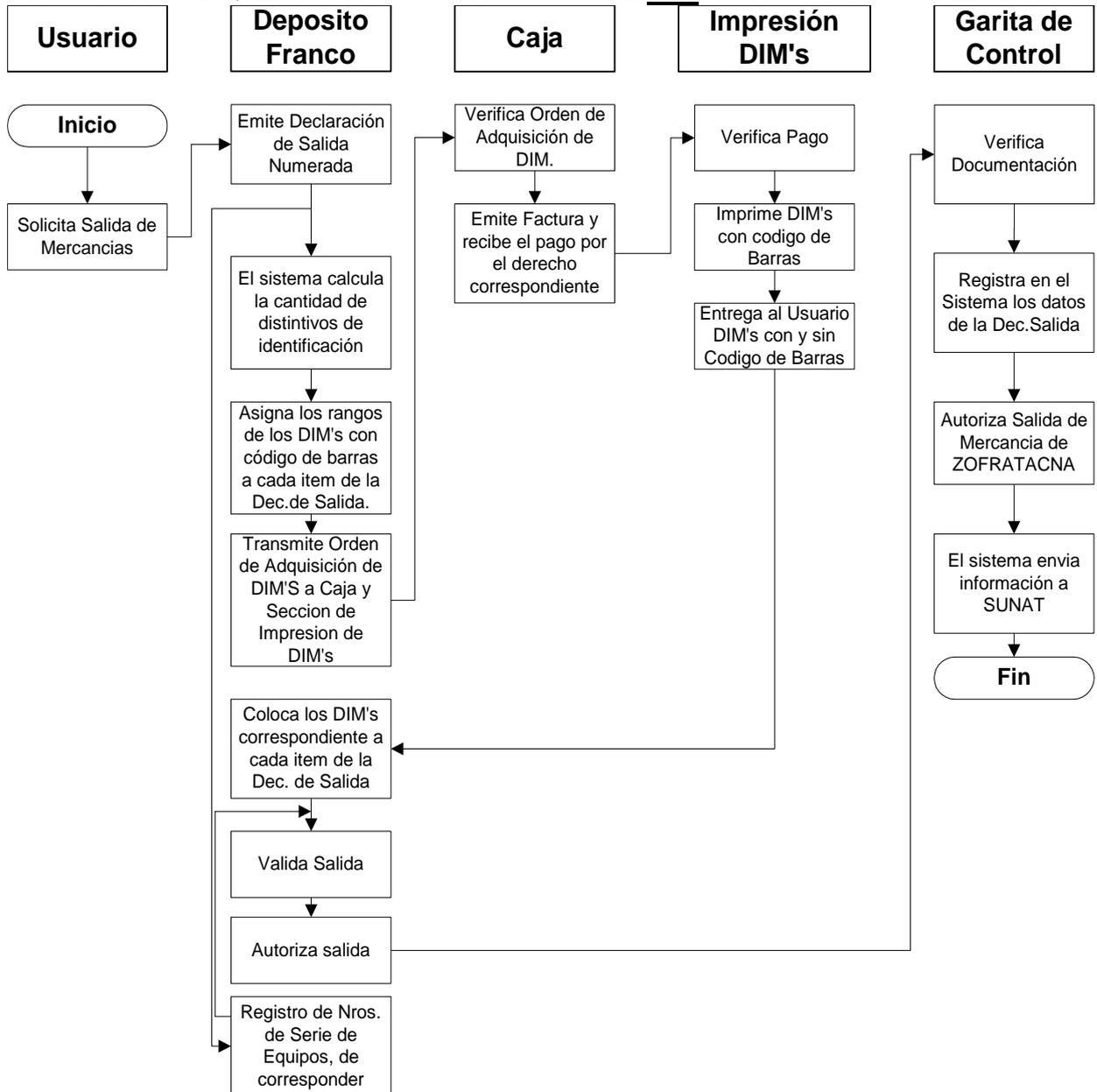
	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	10

ANEXOS

Elaboró: ACOZCF Area de Control Operativo, Zona Comercial y Franquicia.	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
--	---	------------------------------------

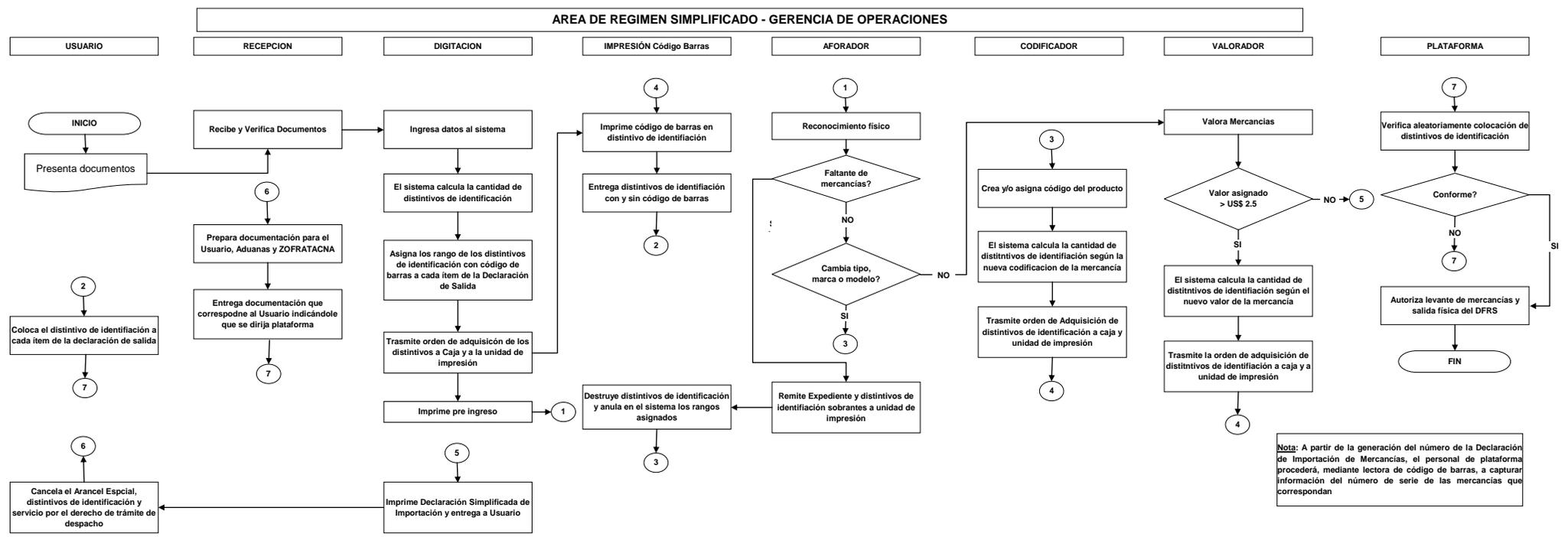
ANEXO N° 1

FLUJO DE ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIM EN DEPÓSITOS FRANCOS



ANEXO N° 2

FLUJO DE ADQUISICION Y COLOCACION DE DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN EN DEPÓSITO FRANCO DE REGIMEN SIMPLIFICADO



 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES	PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA	28/01/2021 REVISIÓN 2	13

ANEXO N° 3

RELACION DE SUBPARTIDAS NACIONALES QUE DEBEN LLEVAR EL DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN CON CÓDIGO DE BARRAS (DS.011-2009-MINCETUR)

	Subpartidas Nacionales ARANCEL 2007	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	Unidad de Aplicación
1	2205.10.00.00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	Envase unitario de presentación
2	2206.00.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Envase unitario de presentación
3	2208.20.29.00	Los demás aguardientes de vino (excepto pisco, singani)	Envase unitario de presentación
4	2208.20.30.00	Aguardiente de orujo de uvas ("grappa" y similares)	Envase unitario de presentación
5	2208.30.00.00	"whisky"	Envase unitario de presentación
6	2208.40.00.00	Ron y demás aguardientes de caña	Envase unitario de presentación
7	2208.50.00.00	"gin" y ginebra	Envase unitario de presentación
8	2208.60.00.00	Vodka	Envase unitario de presentación
9	2208.70.10.00	Licores de anís	Envase unitario de presentación
10	2208.70.20.00	Licores de cremas	Envase unitario de presentación
11	2208.70.90.00	Los demás licores, excepto los de anís y de cremas	Envase unitario de presentación
12	2208.90.20.00	Aguardiente de agaves (tequila y similares)	Envase unitario de presentación
13	2208.90.42.00	Los demás aguardientes de anís	Envase unitario de presentación
14	2208.90.49.00	Los demás aguardientes, excepto los de agaves, uva y anís	Envase unitario de presentación
15	2208.90.90.00	Las demás bebidas espirituosas; alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.	Envase unitario de presentación
16	6401.92.00.00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera, que cubran al tobillo sin cubrir la rodilla	Sobre uno de los pares del calzado
17	6401.99.00.00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera, excepto los considerados en las subpartidas 6401.10.00.00 a 6401.92.00.00	Sobre uno de los pares del calzado
18	6402.12.00.00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snow-board" (tabla para nieve), con suela y parte superior de caucho o plástico	Sobre uno de los pares del calzado
19	6402.19.00.00	Calzado de deporte, con suela y parte superior de caucho o plástico, excepto los considerados en la subpartida N° 6402.12.00.00	Sobre uno de los pares del calzado

Elaboró: Area de NPNV Area de Normas, Procedimientos Nomenclatura y Valoración	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	---	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	14

20	6402.20.00.00	Calzado con ia parte superior de tiras o bridas fijas a ia sueia por tetones (espigas)	Sobre uno de los pares del calzado
21	6402.91.00.00	demás calzados que cubran el tobillo, con suela y parte superior de caucho o plástico, excepto los comprendidos en las subpartidas N°s. 6402.12.00.00 a 6402.30.00	Sobre uno de los pares del calzado
22	6402.99.90.00	demás calzados, con suela y parte superior de caucho o plástico, excepto los comprendidos en las subpartidas N°s. 6402.12.00.00 a 6402.91.00.00	Sobre uno de los pares del calzado
23	6403.12.00.00	Calzado de esquí y calzado para la practica de "snow-board" (tabla para nieve), con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural	Sobre uno de los pares del calzado
24	6403.19.00.00	demás calzado de deporte, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, excepto el calzado de esqurp y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	Sobre uno de los pares del calzado
25	6403.20.00.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo qordo	Sobre uno de los pares del calzado
26	6403.40.00.00	demás calzados con puntera metálica de protección, suela de caucho, plástico, cuera natural o regenerado y parte superior de cuero natural	Sobre uno de los pares del calzado
27	6403.51.00.00	demás calzado con suela de cuero natural que cubran el tobillo, y parte superior de cuero natural!	Sobre uno de los pares del calzado
28	6403.59.00.00	demás calzado con suela de cuero naiurai, y parte superior de cuero natural	Sobre uno de los pares del calzado
29	6403.91.90.00	demás calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, que cubran sf <i>tobillo</i>	Sobre uno de los pares del calzado
30	6403.99.90.00	Los demás calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural	Sobre uno de los pares del calzado
31	6404.11.10.00	Calzado de deporte, con suela de caucho o de plástico, y parte superior de materia textil	Sobre uno de los pares del calzado
32	6404.11.20.00	Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares, consuela de caucho o de plástico, y parte superior de materia textil	Sobre uno de los pares del calzado
33	6404.19.00.00	Los demás calzados con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil	Sobre uno de los pares del calzado
34	6404.20.00.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado, y parte superior de materia textil	Sobre uno de los pares del calzado
35	6405.20.00.00	Los demás calzados con la parte superior de materias textiles, que no estén comprendidas dentro de las subpartidas N°s. 6401.10.00.00 a 6405.10.00.00	Sobre uno de los pares del calzado
36	6405.90.00.00	Los demás calzados que no estén comprendidos dentro de las subpartidas N°s, 6401.10.00.00 a 6405.20.00.a0	Sobre uno de los pares del calzado
37	8414.51.00.00	Ventilador de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125w	Sobre cada articulo
38	8414.60.00.00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120cm.	Sobre cada artículo
39	8415.10.10.00	Solo acondicionadores de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	Sobre cada articulo
40	8415.10.90.00	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared o ventanas, formando un solo cuerpo, con equipo de enfriamiento superior 30,000 btu/hora	Sobre cada artículo
41	8419.89.99.00	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamientode materias mediante operaciones que impliquen cocción, pasteurización, barros: de vapor de agua, excepto los aparatos domésticas, y los comprendidos entre las subpartidas 8419.81.00.00 a 8419.89.93.00	Sobre cada articulo
42	8423.10.00.00	Aparatos a instrumentos para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domesticas	Sobre cada artículo
43	8423.81.00.90	demás aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad inferior o igual a 30kg.(excepto los defunciones múltiples o usos especiales), excepto los comprendidos éntrelas subpartidas 8423.10.00.00 a 8423.30.90.00	Sobre cada artículo
44	8443.32.00.00	Impresoras (unidad de salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura)	Sobre cada artículo

Elaboró: Area de NPNV Area de Normas, Procedimientos Nomenclatura y Valoración	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	---	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	15

45	8443.32.00.00	Fotocopiadoras electrostáticas: con reproducción directa del original (procedimiento directo)	Sobre cada artículo
46	8443.39.20.00	Telefax	Sobre cada artículo
47	8443.39.90.00	Fotocopiadoras electrostáticas: con reproducción del original mediante soporte intermedio (procedimiento indirecto)	Sobre cada artículo
48	8443.39.90.00	Fotocopiadoras por sistema óptico	Sobre cada artículo
49	8443.39.90.00	Aparatos termocopiadores	Sobre cada artículo
50	8452.10.10.00	Cabezas de máquinas de coser domésticas	Sobre cada artículo
51	8452.10.20.00	Máquinas de coser domésticas	Sobre cada artículo
52	8469.00.10.00	Las demás máquinas de escribir eléctricas	Sobre cada artículo
53	8469.00.90.00	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	Sobre cada artículo
54	8470.10.00.00	Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visuales de datos, con función de cálculo	Sobre cada artículo
55	8470.21.00.00	Calculadoras electrónicas con dispositivo de impresión incorporado, con fuente de energía exterior eléctrica	Sobre cada artículo
56	8470.29.00.00	Las demás calculadoras electrónicas (excepto las con dispositivo de impresión incorporado), con fuente de energía exterior eléctrica	Sobre cada artículo
57	8470.30.00.00	Las demás máquinas de calcular (excepto las electrónicas con y sin fuente de energía eléctrica exterior)	Sobre cada artículo
58	8471.30.00.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles de peso inferior o igual a 10kg., que estén constituidas, al menos por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	Sobre cada artículo
59	8471.41.00.00	Máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	Sobre cada artículo
60	8471.49.00.00	Las demás máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos digitales, presentadas en forma de sistemas	Sobre cada artículo
61	8471.50.00.00	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas N°s. 8471.41.00.00 y 8471.49.00.00, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	Sobre cada artículo
62	8471.60.90.00	Las demás unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura, excepto las impresoras, teclados, dispositivos por coordenadas x-y	Sobre cada artículo
63	8471.70.00.00	Unidades de memoria	Sobre cada artículo
64	8471.80.00.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	Sobre cada artículo
65	8471.90.00.00	Lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de éstos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte	Sobre cada artículo
66	8472.10.00.00	Copiadoras, incluido los mimeógrafos	Sobre cada artículo
67	8508.11.00.00	Aspiradoras (aparato electromecánico con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico)	Sobre cada artículo
68	8509.40.10.00	Lidadoras	Sobre cada artículo
69	8509.40.90.00	Los demás trituradores y mezcladores de alimentos; extractores de jugo de frutos u hortalizas	Sobre cada artículo
70	8509.80.10.00	Enceradoras (ilustradoras); de pisos, de uso doméstico	Sobre cada artículo
71	8509.80.90.00	Los demás aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8509.10.00.00 a 8509.40.90.00	Sobre cada artículo
72	8510.10.00.00	Máquinas de afeitar, con motor eléctrico incorporado	Sobre cada artículo
73	8510.20.10.00	Máquinas de cortar el pelo, con motor eléctrico incorporado	Sobre cada artículo

Elaboró: Area de NPNV Area de Normas, Procedimientos Nomenclatura y Valoración	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	---	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	16

74	8510.30.00.00	Aparatos de deoilar. con motor eléctrico incorporado	Sobre cada artículo
75	8516.10.00.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumuladores v calentadores eléctricos de inmersión	Sobre cada artículo
76	8516.29.10.00	Estufas eléctricas para la calefacción de espacio o suelos	Soon cada articulo
77	8516.31.00.00	Secadores para el cabello	Sobre cada articulo
78	8516.32.00.00	Los demás aparatos elecírotérmicos para el cuidado de cabello, excepto las secadoras de cabello	Sobre cada artículo
79	8516.33.00.00	Aparatos para secar las manos	Sobre cada articulo
80	8516.40.00.00	Planchas eléctricas de uso doméstico	Sobre cada articulo
81	8516.50.00.00	Hornos microondas	Sobre cada artículo
82	3516.60.10.00	Hornos eléctricos, para uso doméstico	Sobre cada artículo
83	8516.60.20.00	Cocinas eléctricas para uso doméstico	Sobre cada artículo
84	8516.60.30.00	Calentadores, parrillas, asadores, de uso doméstico, eléctricas	Sobre cada artículo
85	8516.71.00.00	Aparatos electro térmicas, para ta rreparación de café o de té	Sobre cada artículo
86	8516.72.00.00	Tostadores de pan (aparato electrotérmico)	Sobre cada artículo
87	8516.79.00.00	Los demás aparatos electrotérmicos (excepto los comprendidos entre las subpartidas 8516.10.00.00 a 8516.72.00.00)	Sobre cada artículo
88	8517.11.00.00	Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Sobre cada artículo
89	8517.12.00.00	teléfonos (de radiotelefonía)	Sobre cada artículo
90	8517.18.00.00	Los demás teléfonos de abonado, excepto ios videófonos y los teléfonos de auricular inalámbrico combinado con un micrófono	Sobre cada artículo
91	8517.62.10.00	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos	Sobre cada artículo
92	8517.62.20.00	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación diqitai	Sobre cada artículo
93	8517.62.90.00	Los demás aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, excepto los automáticos	Sobre cada artículo
94	8517.62.90.00	Los demás aparatos emisores con aparato receptor incorporado, de radio telefonía o radiotelegrafía	Sobre cada artículo
95	8517.69.20.00	Los demás aparatos receptores para radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados sn la misma envoltura con granbador o reproductor de sonido o con reloj, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8527.12.00.00 a 8527.39.00.00	Sobre cada articulo
96	8517.69.90.00	Los demás aparatos receptores para radiotelefonía, radiotelegrafía o radiodifusión, incluso combinados an la misma envoltura con grabador o reproductor de sonitioo con reloj, excepto las comprendidas entre las subpartidas 8527.12.00.00 a 3527.39.00.00	Sobre cada articulo
97	8517.69.90.00	Los demás aparates eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos.	Sobre cada artículo
98	8518.10.00.00	Micrófonos y sus soportes	Sobre cada articulo
99	3518.21.00.00	Altavoz (altoparlante) montados en su caja	Sobre cada artículo
100	8518.22.00.00	Altavoces (altoparlantes) montados en una caja	Sobre cada artículo
101	8518.29.00.00	Los demás altavoces (autoparlantes), excepto los montados en una caja	Sobre cada artículo
102	8518.30.00.00	Auriculares, incluso combinados con un micrófono	Sobre cada articulo
103	8518.40.00.00	Amplificadores eléctricos de audio frecuencia	Sobre cada artículo
104	8518.50.00.00	Equipos eléctricos para amplificación del sonido	Sobre cada articulo
105	8519.30.10.00	Giradiscos con cambiador automático de discos	Sobre cada artículo
106	8519.30.90.00	Los demás giradiscos, excepto los con cambiador automático de discos	Sobre cada artículo
107	8519.50.00.00	Contestadores telefónicos	Sobre cada artículo
108	8519.81.10.00	Tocacasetes de bolsillo	Sobre cada articulo
109	8519.81.10.00	Los demás tocacasetes, excepto los de bolsillo	Sobre cada artículo

Elaboró: Area de NPNV Area de Normas, Procedimientos Nomenclatura y Valoración	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	---	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	17

110	8519.81.10.00	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, de cassetes	Sobre cada artículo
111	8519.81.20.00	Reproductores de sonido, por sistema de lectura óptica	Sobre cada artículo
112	8519.81.90.00	Los demás, reproductores de sonido, excepto los de lectura óptica y los tocacassetes	Sobre cada artículo
113	8519.81.90.00	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, digitales	Sobre cada artículo
114	8519.81.90.00	Los demás aparatos de grabación y de reproducción de sonido, en cintas magnéticas, excepto los digitales y los de cassetes	Sobre cada artículo
115	8519.81.90.00	Los demás magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8520.10.00.00 a 8520.39.00.00	Sobre cada artículo
116	8519.89.10.00	Tocadiscos (excepto los que funcionen por ficha o moneda) sin altavoces (altoparlantes)	Sobre cada artículo
117	8519.89.10.00	Demás tocadiscos (excepto los que funcionen por ficha o moneda) con altavoces (altoparlante [^])	Sobre cada artículo
118	8519.89.90.00	Los demás reproductores de sonido, excepto los de lectura óptica y los tocacassetes	Sobre cada artículo
119	8519.89.90.00	Los demás magnetófonos y demás aparatos de grabación de sonido, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8520.10.00.00 a 8520.39.00.00	Sobre cada artículo
120	8521.10.00.00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporados, de cinta magnética.	Sobre cada artículo
121	8521.90.10.00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido, excepto los de cinta magnética	Sobre cada artículo
122	8521.90.90.00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido, excepto los de cinta magnética	Sobre cada artículo
123	8522.90.40.00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21	Sobre cada artículo
124	8522.90.50.00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21	Sobre cada artículo
125	8522.90.90.00	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21	Sobre cada artículo
126	8523.21.00.00	Tarjetas de tira magnética incorporada, preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar (excepto los productos del capítulo 37)	Sobre cada artículo
127	8523.21.00.00	Tarjetas con banda magnética incorporada	Sobre cada artículo
128	8523.29.21.00	Cintas magnéticas preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar (excepto los productos del capítulo 37) de anchura inferior o igual a 4mm	Sobre cada artículo
129	8523.29.22.00	Cintas magnéticas preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar (excepto los productos del capítulo 37), de anchura superior a 4mm pero inferior o igual a 6.5mm	Sobre cada artículo
130	8523.29.23.00	Cintas magnéticas preparadas para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar (excepto los productos del capítulo 37), de anchura superior a 6.5mm	Sobre cada artículo
131	8523.29.32.90	Las demás Cintas magnéticas de anchura superior a 4mm pero inferior o igual a 6.5mm, excepto los de enseñanza	Sobre cada artículo
132	8523.29.33.90	Las demás Cintas magnéticas, de anchura superior a 6.5mm, de enseñanza	Sobre cada artículo
133	8523.29.90.00	Los demás soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	Sobre cada artículo
134	8523.29.90.00	Los demás discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37, ni las de las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.99.10.00	Sobre cada artículo
135	8523.40.10.00	Los demás soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	Sobre cada artículo
136	8523.40.21.00	Discos para sistemas de lectura por rayos láser, para reproducir técnicamente sonido	Sobre cada artículo

Elaboró: Area de NPNV Area de Normas, Procedimientos Nomenclatura y Valoración	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	---	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	18

137	8523.40.22.00	Discos para sistemas de lectura per rayos láser, excepto los que son para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, y los que son para reproducir técnicamente sonido	Sobre cada artículo
138	8523.40.29.00	Discos para sistemas de lectura por rayo láser, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	Sobre cada artículo
139	8523.51.00.00	Los demás soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	Sobre cada artículo
140	8523.51.00.00	Los demás soportes para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.60.00.00	Sobre cada artículo
141	8523.51.00.00	Los demás discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepte (os productos <i>del</i> capítulo 37, ni las de las subpartidas 8524.10.10.00 a 3524.99.10.00	Sobre cada artículo
142	8523.59.90.00	Los demás discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos dei capítulo 37, ni las de las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.99.10.00	Sobre cada artículo
143	8523.59.90.00	Los demás soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparadas	Sobre cada artículo
144	8523.59.90.00	Los demás soportes para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.60.00.00	Sobre cada artículo
145	8523.80.10.00	Soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	Sobre cada artículo
146	8523.80.21.10	Los demás soportes preparaaos para ei registro, sin grabar, como por ejemplo'. discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	Sobre cada artículo
147	8523.80.29.10	Los demás soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados	Sobre cada artículo
148	8523.80.29.20	Discos para tocadisco. excepto los de enseñanza	Sobre cada artículo
149	8523.80.30.00	Los demás soportes para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, excepto los comprendidos entre las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.60.00.00	Sobre cada artículo
150	8523.80.30.00	Los demás soportes preparados para el registro, sin grabar, como por ejemplo: discos ("ceras" Virgenes y "flanes"), cintas, películas y demás <i>moldes o matrices preparados</i>	Sobre cada artículo
151	8523.80.90.00	Los demás discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37, ni las de las subpartidas 8524.10.10.00 a 8524.99.10.00	Sobre cada artículo
152	8525.80.20.00	Videocamaras. incluidas las de imagen fija	Sobre cada artículo
153	8527.12.00.00	Radiocasetes de bolsillo, que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía	Sobre cada artículo
154	8527.13.00.00	Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con qrabador o reproductor de sonido	Sobre cada artículo
155	8527.19.00.00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin <i>fuente de energía exterior, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía,</i> excepto los de bolsillo y los combinados con qrabador o reproductor de sonido	Sobre cada artículo
156	8527.21.00.00	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en los vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con qrabador o reproductor.	Sobre cada artículo

Elaboró: Area de NPNV Area de Normas, Procedimientos Nomenclatura y Valoración	Revisó: OPP-R, GO Racionalización, Gerencia de Operaciones	Aprobó: Gerencia General
---	---	------------------------------------

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	19

157	8527.29.00.00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, del tipo de los utilizados en los vehículos automóviles, incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, excepto los combinados con grabador	Sobre cada artículo
158	8527.91.00.00	Receptores de radiodifusión, incluso los que pueden recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor de sonido	Sobre cada artículo
159	8527.92.00.00	Receptores de radiodifusión, incluso los que pueden recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, sin combinar con grabador o reproductor de sonido, combinado con reloj	Sobre cada artículo
160	8527.99.00.00	Los demás receptores de radiodifusión (incluso los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía), excepto los combinados con grabador, o con reproductor de sonido, o con reloj	Sobre cada artículo
161	8528.41.00.00	Las demás de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura, excepto las impresoras, teclados, dispositivos por coordenadas x-y	Sobre cada artículo
162	8528.49.00.00	Videomonitores, en blanco y negro u otros monocromos	Sobre cada artículo
163	8528.49.00.00	Videomonitores en colores	Sobre cada artículo
164	8528.51.00.00	Las demás de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura, excepto las impresoras, teclados, dispositivos por coordenadas x-y	Sobre cada artículo
165	8523.59.00.00	Videomonitores sr. colores	Sobre cada artículo
166	8828.59.00.00	Videomonitores, sin blanco y negro u otros monocromos	Sobre cada artículo
167	8528.61.00.00	Las demás de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura, excepto las impresoras, teclados, dispositivos por coordenadas x-y	Sobre cada artículo
168	8528.69.00.00	Videoproyectores	Sobre cada artículo
169	8528.71.00.00	Aparatos receptores de televisión, con aparato de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en colores	Sobre cada artículo
170	8528.71.00.00	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radio difusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en blanco y negro u otros monocromos	Sobre cada artículo
171	8528.72.00.00	Aparatos receptores de televisión, con aparato de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en colores	Sobre cada artículo
172	8528.72.00.00	Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión, en colores	Sobre cada artículo
173	8528.73.00.00	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en blanco y negro u otros monocromos	Sobre cada artículo
174	9006.40.00.00	Aparatos (cámaras) fotográficas de autorevelado	Sobre cada artículo
175	9006.51.00.00	Cámaras fotográficas con visor de reflexión a través del cojetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	Sobre cada artículo
176	9006.52.10.90	Cámaras fotográficas de foco fijo para películas en rollo de anchura inferior a 35mm	Sobre cada artículo
177	9006.52.90.90	Cámaras fotográficas para películas en rollo de anchura inferior a 35mm, excepto las de foco fijo	Sobre cada artículo
178	9006.53.10.90	Cámaras fotográficas de foco fijo para películas en rollo de anchura igual a 35mm	Sobre cada artículo
179	9006.53.90.90	Cámaras fotográficas para películas en rollo de anchura igual a 35mm, excepto las de foco fijo	Sobre cada artículo
180	9006.59.10.90	Cámaras fotográficas de foco fijo para películas en rollo de anchura superior a 35mm	Sobre cada artículo
181	9006.59.90.90	Cámaras fotográficas para películas en rollo de anchura superior a 35mm. excepto las de foco fijo	Sobre cada artículo
182	9006.69.00.00	Lamparas y cubos, de destello, y similares	Sobre cada artículo
183	9006.69.00.00	Los demás aparatos y dispositivos, para la producción de destellos para fotografía, excepto los comprendidos entre las subpartidas 9006.61.00.00 a 9006.62.00.00	Sobre cada artículo
184	9007.11.00.00	Cámaras cinematográficas para filmes de anchura inferior a 16 mm o para filmes doble de 8mm	Sobre cada artículo

Elaboró: Area de NPNV
Area de Normas, Procedimientos
Nomenclatura y Valoración

Revisó: OPP-R, GO
Racionalización, Gerencia de
Operaciones

Aprobó:
Gerencia General

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SCI – SGC GERENCIA DE OPERACIONES		PC-036-GO-15	
	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION DE MERCANCIAS DESTINADAS A LA ZONA COMERCIAL DE TACNA		28/01/2021 REVISIÓN 2	20

185	9008.30.00.00	Los demás proyectores de imagen fija	Sobre cada artículo
186	9025.11.10.00	Termómetros y pirómetros sin combinar con otros instrumentos, de uso clínico, de líquido con lectura directa	Sobre cada artículo

ANEXO N° 04

IDENTIFICACIÓN DE REGISTROS

SCI SGC	S/C	Orden de adquisición de los DIM a caja y a la Unidad de Impresión.	Electrónico	Técnico de Régimen Simplificado
SCI SGC	S/C	Pre Ingreso	Documentario	Especialista en Sistemas de Gestión
SCI SGC	F007 – (número correlativo de 7 dígitos)	Comprobante de pago por la cancelación de los DIM	Documentario	Cajero
SCI SGC		Acta de verificación y destrucción de DIM	Documentario	Técnico de Actividades Aduaneras de Régimen simplificado

Elaboró: Area de NPNV
 Area de Normas, Procedimientos
 Nomenclatura y Valoración

Revisó: OPP-R, GO
 Racionalización, Gerencia de
 Operaciones

Aprobó:
 Gerencia General